

Res. núm. 184-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Persio Domínguez Díaz, sobre la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 402.28Mts², dentro de la parcela No. 115-Ref.-parte, del D.C. No. 6, ubicada en la calle Jacinto de la Concha, Los Trinitarios-Mendoza, D.N. G. O. No. 11073 del 14 de julio de 2022.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 184-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 10 de diciembre del 1996, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor **PERSIO DOMINGUEZ DIAZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de diciembre del año 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte, y de la otra parte, el señor **PERSIO DOMINGUEZ DIAZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 402.28 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.115-Ref.-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Jacinto de la Concha; Los Trinitarios – Mendoza, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,142.50, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.875

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **PERSIO DOMINGUEZ DIAZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0986274-8, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **PERSIO DOMINIGUEZ DIAZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 402.28 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.115-Ref.-parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Jacinto de la Concha, Los Trinitarios – Mendoza, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte: calle Jacinto de la Concha, al Sur: Parcela No.115-Ref. resto, al Este: resto de la misma parcela y al Oeste: calle sin nombre.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$25,142.50 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTIDOS PESOS CON 50/100), o sea, a razón de 62.50 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$7,542.75 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS PESOS CON 75/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.17369, de fecha 26 de noviembre de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor PERSIO DOMINGUEZ DIAZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$17,593.75 (DIECISITE MIL QUINIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 75/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$163.00 (CIENTO SESENTITRES PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$158.75 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 75/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés y se establecen por medio del mismo que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más mensualidades se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$17,599.75 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE PESOS CON 75/100), de conformidad con lo dispuesto por el art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor PERSIO DOMINGUEZ DIAZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales

PERSIO DOMINGUEZ DIAZ
Comprador

YO, DRA. NABEL YBELCA FELIZ BAEZ, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: DR. HENRY GARRIDO Y PERSIO DOMINIGUEZ DIAZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DRA. NABEL YBELCA FELIZ BAEZ
Abogado - Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete; años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

AMABLE ARISTY CASTRO
Presidente.

TOMAS EMILIO DURAN
Secretario Ad-Hoc

RAFAEL OCTAVIO SILVERIO
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 185-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Jesús Antonio Fuentes Martínez, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 373.50Mts², dentro de la parcela No. 2-C, del D.C. No. 12, sector Los Alcarrizos, D.N. G. O. No. 11073 del 14 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 185-22

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 19 de julio de 1999, entre el Estado dominicano y el señor **JESUS ANTONIO FUENTES MARTINEZ**.